

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>

**ORDENANZA NÚM. 34**  
**SERIE 2010-2011**  
(P. de O. Núm. 33, Serie 2010-2011)

**APROBADA:**

4 DE FEBRERO DE 2011

**ORDENANZA**

PARA APROBAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO, AL CONCEDER UNA LÍNEA DE CRÉDITO POR \$100,000,000 AL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA VARIAS OBRAS; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Legislaturas Municipales están facultadas por la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", para autorizar a los municipios a realizar préstamos para fines públicos de acuerdo a las necesidades de cada municipio;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan solicitó al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico una línea de crédito por \$100,000,000, para la realización de varias obras para beneficio de la ciudadanía de la Ciudad Capital;

**POR CUANTO:** El principal y los intereses de la referida línea de crédito serán pagaderos al vencimiento a través de un financiamiento pagadero de los ingresos de la Contribución Adicional Especial (CAE);

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde, mediante la aprobación de una ordenanza o Resolución, deben autorizar y/o ratificar la solicitud del préstamo, las condiciones establecidas, así como el uso apropiado de los fondos provenientes del mismo;

**POR CUANTO:** El "Artículo 13 de la Ley de Financiamiento Municipal", dispone para la publicación de un aviso de aprobación luego de la aprobación de una ordenanza o resolución autorizando al municipio a incurrir en una obligación al amparo de esta Ley. Disponiéndose, que el Secretario del Municipio publicará un Aviso de Aprobación de Ordenanza o Resolución por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico y fijará dicho aviso en por lo menos dos (2) lugares públicos del municipio. El Aviso de Aprobación de Ordenanza o Resolución deberá ser sustancialmente en la forma que se dispone a continuación:

---

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico.

**“AVISO DE APROBACIÓN**

La Ordenanza (Resolución) Núm. \_\_\_\_\_, Serie \_\_\_\_\_, intitulada "Ordenanza (Resolución) Autorizando la Emisión de \$\_\_\_\_\_ en Bonos (Pagarés) de (Obligación General) (Obligación Especial) (Renta) (Refinanciamiento) de 20\_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, (y la Emisión de \$\_\_\_\_\_ en Pagarés en Anticipación de Bonos) y proveyendo para el pago del principal y de los intereses sobre dichos bonos (pagarés)" ha sido aprobada por la Asamblea el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ y aprobada por el Alcalde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Esta ordenanza (resolución) entrará en vigor inmediatamente después de un término de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal ordenanza (resolución) podrá ser planteado, ni la validez de tal ordenanza (resolución) o de cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales (bonos o pagarés u otros instrumentos), ni la validez de (los bonos o pagarés u otros instrumentos) autorizados por tal ordenanza (resolución), podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Secretario  
 \_\_\_\_\_ Municipio de San Juan”

**POR CUANTO:** El Banco a través de su Junta de Directores, aprobó al Municipio una línea de crédito por \$100,000,000, para varias obras sujeto a los siguientes términos y condiciones:

	<b>Propósito</b>	<b>Importe</b>
1.	Construcción y mejoras a varias instalaciones municipales	\$ 15,951,165
2.	Adoquinar calles del Viejo San Juan, aceras, encintados, pavimentación, luminarias, señalización y rotulación (Vial y Entorno)	50,632,270
3.	Mejoras a varias facilidades recreativas	10,931,000
4.	Diseño, supervisión e inspección	2,000,000
5.	Contingencia proyectos	5,995,565
6.	Estudios, conceptual y terminal tren liviano	5,000,000
7.	Demolición de estructuras	2,000,000
8.	Adquisición de propiedades	<u>7,490,000</u>

**Total** **\$100,000,000**

**Tasa de Interés:** *Prime Variable* +1.50% con un mínimo de 6% ó aquella tasa de interés negociada por el Presidente del Banco o su designado y notificada al Municipio. Los intereses serán pagaderos al vencimiento con un préstamo a través del CAE.

**Vencimientos:** Cinco (5) años a partir de la fecha de desembolso del préstamo o antes si el Municipio tiene ingresos suficientes para realizar pagos anuales de principal e intereses de una emisión de bonos a través del CAE. El principal será pagadero al vencimiento.

**Fuente de Pago:** Préstamo a través del CAE.

**Desembolso:** El Banco efectuará los pagos de acuerdo con el sistema interno establecido.

**Otros:** El Presidente del Banco o cualquier Vicepresidente por él designado podrá incluir o negociar otros términos y condiciones que no estén en conflicto con los indicados anteriormente, con el fin de salvaguardar los intereses del Banco.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra:** Aprobar los términos y condiciones que establece la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al conceder una línea de crédito por \$100,000,000 al Municipio de San Juan para varias obras, según se indica:

Propósito	Importe
1. Construcción y mejoras a varias Instalaciones Municipales	\$ 15,951,165
2. Adoquinar calles del Viejo San Juan, aceras, encintados, pavimentación, luminarias, señalización y rotulación (Vial y Entorno)	50,632,270
3. Mejoras a varias facilidades recreativas	10,931,000
4. Diseño, supervisión e inspección	2,000,000
5. Contingencia proyectos	5,995,565
6. Estudios, conceptual y terminal tren liviano	5,000,000
7. Demolición de estructuras	2,000,000
8. Adquisición de propiedades	<u>7,490,000</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$100,000,000</u></b>

**Tasa de Interés:** *Prime Variable* +1.50% con un mínimo de 6% ó aquella tasa de interés negociada por el Presidente del Banco o su designado y notificada al Municipio. Los intereses serán pagaderos al vencimiento con un préstamo a través del CAE.

**Vencimientos:** Cinco (5) años a partir de la fecha de desembolso del préstamo o antes si el Municipio tiene ingresos suficientes para realizar pagos anuales de principal e intereses de una emisión de bonos a través del CAE. El principal será pagadero al vencimiento.

**Fuente de Pago:** Préstamo a través del CAE.

**Desembolso:** El Banco efectuará los pagos de acuerdo con el sistema interno establecido.

**Otros:** El Presidente del Banco o cualquier Vicepresidente por él designado podrá incluir o negociar otros términos y condiciones que no estén en conflicto con los indicados anteriormente, con el fin de salvaguardar los intereses del Banco.

**Sección 2da:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a otorgar los documentos legales correspondientes para el cierre de dicha línea de crédito, así como aquellos documentos relacionados que sea necesario otorgar para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 3ra:** Esta medida, una vez aprobada, será publicada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico".

**Sección 4ta:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de un término de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del Aviso de Aprobación según se dispone en la Sección Tercera (3ra.) de esta Ordenanza.

**Sección 5ta:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco y al Comisionado de Asuntos Municipales.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 33, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo y Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Ángel Noel Rivera Rodríguez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de febrero de 2011.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 34, Serie 2010-2011 y se estampa el Sello Oficial del Municipio de San Juan, hoy 31 de enero de 2011.

---

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

---

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta  
Legislatura Municipal de San Juan

APROBADO: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

---

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde  
Municipio de San Juan

(Sello Oficial)

## CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_, Serie 2010-2011, adoptada por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2011, intitulada:

“PARA APROBAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO, AL CONCEDER UNA LÍNEA DE CRÉDITO POR \$100,000,000 AL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA VARIAS OBRAS; Y PARA OTROS FINES.”

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

SR. ROBERTO ACEVEDO BORRERO	SR. JOSÉ A. BERLINGERI BONILLA
SRA. SARA DE LA VEGA RAMOS	SR. DIEGO G. GARCÍA CRUZ
SR. ÁNGEL L. GONZÁLEZ ESPERÓN	SRA. LINDA A. GREGORY SANTIAGO
SR. RAFAEL R. LUZARDO MEJÍAS	SR. ROBERTO D. MARTÍNEZ SUÁREZ
SR. MANUEL E. MENA BERDECIA	SR. RAMÓN MIRANDA MARZÁN
SR. VÍCTOR L. PARÉS OTERO	SRA. ISIS SÁNCHEZ LONGO
SR. HIRAM JOSÉ TORRES MONTALVO	SRA. MIGDALIA VIERA TORRES

SRA. ELBA A. VALLÉS PÉREZ  
PRESIDENTA

---

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

---

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta  
Legislatura Municipal de San Juan

APROBADO: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

---

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde  
Municipio de San Juan

(Sello Oficial)